



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.69*
21 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 70 del programa

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, Congo, Ghana, Indonesia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Malasia, Malí, México, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabue: proyecto de resolución

Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 noviembre de 1987, y 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 1/, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985 2/, así como los párrafos

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 198 a 202.

2/ A/40/666, anexo II, resolución CM/Res.988 (XLII).

pertinentes de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes, reunido en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986, y la resolución 25/5-P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987 3/, los párrafos pertinentes del Documento Político aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 4/, y el comunicado emitido por los Jefes de Gobierno del Commonwealth en Kuala Lumpur el 24 de octubre de 1989 5/.

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Acojiendo con beneplácito el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional respecto de la Antártida,

Convencida de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debería seguir utilizándose siempre con fines pacíficos exclusivamente y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa índole, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B y 43/83 A de la Asamblea General,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Reafirmando que la ordenación y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Afirmando la necesidad de velar, en bien de toda la humanidad, por la protección ambiental y conservación generales del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados mediante negociaciones, con la plena participación de la comunidad internacional,

3/ Véase A/42/178-S/18753, anexo II.

4/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

5/ Véase A/44/689-S/20921, anexo.

Consciente de la degradación ambiental que entrañarían la prospección y explotación minera en la Antártida y en torno a ésta para el medio ambiente y los ecosistemas antárticos y mundiales,

Convencida de la necesidad de impedir o reducir a un mínimo todo efecto de la actividad humana resultante del vasto número de estaciones científicas y de expediciones en la Antártida sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados,

Teniendo en cuenta todos los aspectos atinentes a todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida 6/,

1. Expresa su pesar por el hecho de que, a pesar de sus numerosas resoluciones en que, entre otras cosas, se exhorta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que inviten al Secretario General, o a su representante, a sus reuniones, incluso a sus reuniones consultivas, no se haya invitado al Secretario General a la Reunión Preparatoria del Tratado Antártico ni a la XV Reunión Consultiva, celebradas en París del 9 al 13 de mayo y del 9 al 20 de octubre de 1989, respectivamente;

2. Reitera su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas;

3. Pide al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. Expresa la convicción de que, en vista de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, todo régimen que haya de establecerse para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados, que ha de ser en beneficio de toda la humanidad, a fin de contar con la aceptabilidad universal necesaria para que se lo acate y se lo haga cumplir en su integridad debería negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional;

5. Insta a todos los miembros de la comunidad internacional a que presten apoyo a todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación minera en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se utilicen exclusivamente a los fines de la investigación científica con fines pacíficos y que todas las actividades de dicha índole deben asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y deben ser en beneficio de toda la humanidad;

6. Expresa su convicción de que el establecimiento de la Antártida como una reserva natural o un parque mundial, mediante negociaciones con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, aseguraría la protección y la conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad;

7. Expresa asimismo su convicción, en vista del vasto número de estaciones científicas y expediciones, de que debe fortalecerse la investigación científica internacional mediante la instalación de estaciones internacionales dedicadas a investigaciones científicas de importancia mundial, reglamentadas por estrictas salvaguardias ambientales, a fin de evitar o reducir al mínimo todo efecto adverso de las actividades humanas sobre el medio ambiente y los ecosistemas dependientes y asociados de la Antártida;

8. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".
